



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril del 2021. Al Despacho con las contestaciones de demanda presentada por las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A. allegadas dentro del término legal. Lo anterior, dentro del proceso ordinario laboral con Rad. **2020-010**.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que las demandadas COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A. se notificaron vía correo electrónico y allegaron las contestaciones dentro del término legal.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer y tener a la abogada MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, identificada con CC 1.144.041.976 y TP 258.258 como apoderada principal y a la abogada GINA LILIANA GARCIA BUITRAGO, identificada con CC 1.026.274.497 y TP 284.497 como apoderada sustituta, de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido y la sustitución respectivamente.

SEGUNDO: Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y SS., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por COLPENSIONES.

TERCERO: Reconocer y tener al abogado JAIR FERNANDO ATUESTA REY, identificado con CC 91.510.758 y TP 219.124 como apoderado de la demandada COLFONDOS S.A. para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido y la sustitución respectivamente.

CUARTO: Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y SS., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por COLFONDOS S.A.



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

QUINTO: Reconocer y tener a la abogada JUANITA ALEXANDRA SILVA TELLEZ, identificada con CC 1.023.967.067 y TP 334.300 como apoderada de la demandada PORVENIR S.A. para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido y la sustitución respectivamente.

SEXTO: Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y SS., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por PORVENIR S.A.

SEPTIMO: Citar a las partes para la audiencia de CONCILIACIÓN Y/O PRIMERA DE TRÁMITE, la cual tendrá lugar a la hora de las **3:30 de la tarde del día 6 de mayo de 2021**. Se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer tanto la demandante como el representante legal de la demandada y sus respectivos apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS

Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>057</u> Hoy <u>30 de abril de 2021</u>.</p> <p>SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ Secretaria</p>

c.v.s.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

816107affb424b670cfa5bd567d61593cc86d19146d29d70efa6678c1f0e8ed0

Documento generado en 29/04/2021 11:11:05 AM